



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Bibi Dayana Daniels Rueda
Demandado	Herederos indeterminados de Julio Guillermo Rojas Cruz (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00154 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar la sentencia de separación de cuerpos, de bienes o documento de disolución de la sociedad conyugal aludida en el hecho 2.
- Dar estricto cumplimiento al art. 87 del CGP como allí se indica, indicando además, si actualmente se adelanta proceso de sucesión alguna respecto del causante Guillermo Rojas Cruz.
- Indicar cuál fue el último domicilio común de los presuntos compañeros permanentes.
- Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al canal digital o electrónico donde han de ser citados los testigos.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 34 del 24/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria